



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

No. de Solicitud

Lugar y Fecha de Solicitud

Persona Natural

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Documento y Número de Identificación

<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identidad	_____	<input type="checkbox"/> Carnet de Residente	_____
<input type="checkbox"/> Pasaporte	_____	<input type="checkbox"/> Otro	_____

Persona Jurídica

Nombre del Solicitante
_____

Descripción Detallada de la Información Solicitada

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

Forma en que desea recibir la Información

<input type="checkbox"/> Impresa	<input type="checkbox"/> CD	No. de Teléfono	_____
<input type="checkbox"/> Fotocopia	<input type="checkbox"/> Internet	No. de Fax	_____
<input type="checkbox"/> Fax		Correo Electrónico	_____
<input type="checkbox"/> Servicio Postal		Dirección Postal	_____

Información Estadística (Opcional)

Género	Nivel Educativo	Ocupación	
<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Primario	<input type="checkbox"/> Empleado Público	<input type="checkbox"/> Estudiante
<input type="checkbox"/> Femenino	<input type="checkbox"/> Secundario	<input type="checkbox"/> Empleado Privado	<input type="checkbox"/> Periodista
	<input type="checkbox"/> Universitario	<input type="checkbox"/> Trabajo Independiente	

Firma del Solicitante

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Fecha	_____
Nombre del Receptor	_____
	Firma a Satisfacción

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20.- SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.